

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y POWER TO CODE  
POWER TO CODE (Embajadora Regional de Technovation Girls en la región de Madrid)**

En Alcobendas, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>a</sup> ROCÍO SARA GARCÍA ALCÁNTARA**, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Alcobendas, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas el día 17 de junio de 2023.

Y de otra parte, **D<sup>ña</sup>. Alicia Mancheño Plaza**, mayor de edad, con DNI 05661881V, en calidad de Presidenta de POWER TO CODE (Embajadora Regional de Technovation Girls en la región de Madrid) con CIF: G88095351 (en adelante POWER TO CODE), con domicilio en Aboges Asesores, Plaza de Segovia 5, 28600, Navalcarnero, Madrid.

Reconociéndose y contando ambas partes con la capacidad y competencia necesaria para la formalización del presente convenio:

**EXPONEN**

**Primero.** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en sus artículos 25 y 26 que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Es de interés del AYUNTAMIENTO, en el marco de sus objetivos y competencias delegadas, promover el desarrollo tecnológico, la innovación y el emprendimiento, particularmente entre la población infantil, adolescente y juvenil, así como la formación especializada en los nuevos ámbitos de especialización de la economía digital, en general en los ámbitos STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) y la innovación tecnológica, la robótica y el I+D+i.

**Segundo.** Que POWER TO CODE es una asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 615.632, que tiene como fines de interés general:

- Mejorar el acceso de niñas, adolescentes y mujeres a las disciplinas STEAM (Science, Technology, Engineering, Art and Mathematics).
- Fomentar las capacidades de liderazgo, innovación y emprendimiento de niñas, adolescentes y mujeres, potenciando proactivamente su visibilidad.
- Acelerar la consecución de la igualdad de género en liderazgo, innovación, emprendimiento y STEAM, tanto en la empresa como en las instituciones educativas.
- Ayudar a las adolescentes y mujeres a generar currículo y facilitar su empleabilidad.

POWER TO CODE es embajador regional del programa Technovation Girls, que consiste en la organización de una competición internacional organizada por Technovation (<https://www.technovation.org/>) donde participan equipos de niñas de 8 a 18 años, de todo el mundo, aplicando las competencias necesarias para resolver problemas del mundo real, a través de la tecnología y el emprendimiento.

Por tanto, POWER TO CODE es la encargada de organizar la referida competición entre las niñas y adolescentes de la Comunidad de Madrid y otras regiones españolas sin embajada propia.

Código Seguro De Verificación	nRO7uzZwXmXmc813nLERrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	20/11/2024 12:58:32
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	19/11/2024 10:16:03
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?nRO7uzZwXmXmc813nLERrg==">https://verifirma.alcobendas.org/?nRO7uzZwXmXmc813nLERrg==</a>		



POWER TO CODE, a través de diversas actividades, fomenta la igualdad de género en liderazgo, innovación, emprendimiento y STEAM, tanto en la empresa, como en las instituciones educativas. Ayuda a adolescentes y mujeres a generar currículum y facilita su empleabilidad.

**Tercero.** Ambas instituciones tienen interés en colaborar en el ámbito de este proyecto y actividades de interés común que tengan como objetivo la divulgación y formación especializada en el ámbito STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) así como la innovación tecnológica, la robótica y el I+D+i., y con el foco en su aplicación en el ámbito empresarial y educativo.

**Cuarto.** La colaboración entre ambas partes no supone contraprestación económica alguna, asumiendo cada una sus respectivos gastos y costes legales. Para actividades concretas que puedan suponer un coste por cualquiera de las partes se aprobará en su caso la correspondiente Adenda.

En su virtud, reconociéndose los intervinientes plena capacidad y legitimación para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** (en adelante, el "Convenio"), conforme a las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA. OBJETO.

Mediante el presente convenio de colaboración se pretende establecer el entorno de referencia que facilite la acción coordinada entre POWER TO CODE y el Ayuntamiento de Alcobendas, para permitir a POWER TO CODE la realización de actividades en cumplimiento de sus fines en apoyo de la Iniciativa Technovation Girls así como la promoción de la participación de mujeres y niñas en tecnología y emprendimiento, y demás relacionados (el "**Proyecto**") y al Ayuntamiento de Alcobendas la creación y funcionamiento de un Club corporativo de Technovation Girls (el "**Club**").

Para el cumplimiento de sus fines relacionados con el **Proyecto**, POWER TO CODE realizará entre otras, las siguientes actividades:

- a) Servir como contacto principal con las participantes, familias, voluntarios, mentores, empresas, instituciones, entidades colaboradoras y el equipo de Technovation Global.
- b) Verificar el funcionamiento de la plataforma y resolver problemas de los equipos participantes en el uso de la plataforma.
- c) Organizar sesiones de orientación para los mentores y clubes corporativos y compartir materiales.
- d) Si es necesario, organizar eventos tales como sesiones informativas, formación a mentores, talleres y eventos regionales.
- e) Si es necesario, recoger fondos para sustentar las operaciones locales.
- f) Comunicación de noticias de la temporada y de logros de antiguas alumnas para dar visibilidad al programa.
- g) Promocionar TECHNOVATION GIRLS siempre que sea posible y relevante en web, redes sociales, prensa, materiales promocionales y eventos públicos

Para la creación y funcionamiento del **Club**, el AYUNTAMIENTO realizará las siguientes tareas:

- a. Divulgación del concurso-programa Technovation Girls entre la comunidad educativa y empresarial, presentando el programa a las alumnas y animarlas a participar (centros educativos y AMPAS de los centros).
- b. Animar a docentes, emprendedores y empresas locales a participar en el programa mentorizando proyectos.
- c. Cesión de espacios y/o medios para que las niñas participantes en el programa puedan trabajar y desarrollar las tareas necesarias fuera del horario escolar;
- d. Nombramiento de un Coordinador/a que en nombre de Ayuntamiento de Alcobendas será el punto de contacto con POWER TO CODE y el organizador/a de las actividades realizadas por Ayuntamiento de Alcobendas en el marco de este Convenio;

Código Seguro De Verificación	nRO7uzZwXmXmc813nLERrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	20/11/2024 12:58:32
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	19/11/2024 10:16:03
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?nRO7uzZwXmXmc813nLERrg==">https://verifirma.alcobendas.org/?nRO7uzZwXmXmc813nLERrg==</a>		



e. Organización conjunta con el Ayuntamiento de Alcobendas en la realización de:

- Eventos empresariales, Premios, Jornadas, y eventos en sectores de innovación tecnológica, robótica, I+d+i en general en ámbitos STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas)
- Actividades de formación tales como Jornadas, mesas de trabajo, seminarios, talleres, Master Class relacionadas con la robótica, i+D+i que puedan ayudar a conseguir los objetivos del convenio.
- Hackathones con empresas de la localidad que fomenten la participación en proyectos relacionadas con la innovación tecnológica, robótica, I+d+i, orientados a retos empresariales y de negocio
- Realización de proyectos piloto en el ámbito del Robótica e I+d+i aplicados a la administración local, colaborando el AYUNTAMIENTO como banco de pruebas.

Ambas partes, para mejor difusión del Convenio y sus objetivos, establecerán enlaces directos entre sus respectivas páginas Web localizados en lugares apropiados para asegurar la difusión y comunicación de acuerdo con la estructura de contenidos, información y servicios de las páginas Web de su propiedad.

Ambas partes podrán colaborar en la ejecución de cuantas actividades puedan relacionarse, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

#### **SEGUNDA. COLECTIVOS DE INTERÉS.**

Las actividades estarán dirigidas principalmente a los siguientes colectivos:

- Comunidad educativa del AYUNTAMIENTO: Estudiantes de grado y postgrado; Recién egresados, futuros profesionales, jóvenes talentos; Estudiantes de Educación Secundaria y Bachillerato; Profesores del entorno digital; Colegios e Institutos, Universidades; AMPAs...
- Tejido empresarial: Emprendedores, profesionales y empresas de la industria digital.
- Asociaciones y actores relevantes en la industria digital.

#### **TERCERA: EXCLUSIVIDAD.**

El presente Convenio no confiere ni supone exclusividad para ninguna de las partes, por lo que cualquiera de las partes podrá concretar acuerdos o convenios de colaboración similares con cualquier tercero siempre que respeten los derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente documento.

#### **CUARTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COLABORACIÓN.**

Ambas entidades establecen un marco de colaboración no lucrativo, aportando cada una de ellas recursos, conocimiento, contactos e infraestructuras que ayuden a llevar a buen puerto las actividades y objetivos planteados. Las acciones definidas en la cláusula primera serán objeto de concreción, en su caso, en adendas adicionales al presente Acuerdo para determinar la programación de las actividades a desarrollar con descripción de los objetivos, público destinatario, lugar, medios aportados, calendario u otros detalles.

Cuando las acciones a emprender por las partes reflejadas en las correspondientes adendas impliquen aportaciones económicas para las partes, su ejecución quedará supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

#### **QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

- Ambas partes manifiestan que se comprometen a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, ("RGPD"). En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las dos partes comunique a la otra, datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y precisiones contenidas en el RGPD.
- Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.
- La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la

Código Seguro De Verificación	nRO7uzZwXmXmc813nLERrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	20/11/2024 12:58:32
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	19/11/2024 10:16:03
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?nRO7uzZwXmXmc813nLERrg==">https://verifirma.alcobendas.org/?nRO7uzZwXmXmc813nLERrg==</a>		



celebración y ejecución del presente Convenio.

- Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante 5 años.
- En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

**SEXTA: DIFUSIÓN. USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS.**

Todas las actuaciones públicas que se desarrollen al amparo de presente Convenio deberán incorporar la imagen corporativa de ambas entidades sin que ello suponga, en ningún caso, que el presente Convenio pueda interpretarse como una concesión mutua de algún derecho, título, interés o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cada una de las Partes.

Por consiguiente, el AYUNTAMIENTO y POWER TO CODE se comprometen a difundir sus respectivos logotipos, así como aquellos otros que se determinen en función de las colaboraciones, en todo el material divulgativo que pueda derivarse de las actuaciones que se realicen en aplicación de las cláusulas de este Convenio de colaboración.

La utilización de la marca, logo, y/o elementos identificativos de cada parte se realizará conforme a las indicaciones que a tales efectos realicen los servicios de comunicación de la parte titular de los mismos.

Las Partes entienden que la divulgación pública del presente Convenio es un elemento esencial del mismo, por ello, en todo lo referente a la comunicación externa del programa, las Partes deberán estar coordinadas, debiendo en todo caso validar las apariciones en medios de comunicación ya sean online o en medios impresos.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.**

El presente convenio no supone obligación económica para el Ayuntamiento de Alcobendas, y por lo tanto, no comporta gasto alguno con cargo a su presupuesto.

**OCTAVA: ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONVENIO.**

A los efectos de gestionar adecuadamente las cláusulas contenidas en este convenio, y garantizar el seguimiento de su ejecución, existirá una Comisión que estará formada por una persona designada por Power to Code y otra por el Ayuntamiento de Alcobendas que realizarán reuniones periódicas para evaluar las actividades llevadas a cabo conjuntamente.

La Comisión tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control del convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación al convenio, pudiendo, igualmente, proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

**NOVENA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

El presente Convenio estará vigente y producirá todos sus efectos durante cuatro años a contar de forma retroactiva desde el 1 de abril de 2024. No obstante, las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	nRO7uzZwXmXmc813nLERrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Celestino Olivares Martin	Firmado	20/11/2024 12:58:32	
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	19/11/2024 10:16:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?nRO7uzZwXmXmc813nLERrg==">https://verifirma.alcobendas.org/?nRO7uzZwXmXmc813nLERrg==</a>			

Serán causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese producido la prórroga del Convenio.
- b) El acuerdo expreso de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio por cualquiera de las partes.
- d) Cualquier otra prevista en las Leyes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Séptima.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, si bien las actividades que hayan comenzado con anterioridad al acuerdo resolutorio no se verán afectadas, produciendo el convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.

Igualmente, en cuanto al resto de actuaciones previstas en el convenio y que puedan resultar afectadas por su resolución, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### DÉCIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de la aplicación de los preceptos que resulten procedentes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este acuerdo se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

Los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo que por fuero territorial correspondan, serán los competentes para conocer de las controversias que pudieran surgir. No obstante, ambas partes declaran que intentarán resolver previamente en el seno de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula Sexta, y de forma amistosa, cuantas discrepancias se deriven de su ejecución e interpretación.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR POWER TO CODE

Fdo.:

Firmado por \*\*\*6188\*\*  
Fdo.: ALICIA MANCHEÑO (R:  
\*\*\*\*9535\*) el día

Dña. Rocío García Alcántara  
Alcaldesa de Alcobendas

Dña. Alicia Mancheño Plaza  
Presidenta de POWER TO CODE

Código Seguro De Verificación	nRO7uzZwXmXmc813nLERg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin Rocio Garcia Alcantara	Firmado	20/11/2024 12:58:32
Observaciones		Firmado	19/11/2024 10:16:03
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?nRO7uzZwXmXmc813nLERg==">https://verifirma.alcobendas.org/?nRO7uzZwXmXmc813nLERg==</a>		Página 5/5

